DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.591 | Jueves 5 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2893825

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

PROHÍBE TRANSITORIAMENTE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS TRITURADORAS/BATIDORAS, MARCA SAMMIC, MODELOS XM-22, XM-33 Y MB-31

(Circular)

Núm. 355.654.- Santiago, 21 de octubre de 2026.

Ant.:

1. Ley N° 18.410, Orgánica de SEC.
2. DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
3. Correo del Sernac, de fecha 29.07.2026, Notificación de Alerta Internacional. ACC 4328143.

1. Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2°, del Título I, de la ley N° 18.410, esta Superintendencia tiene por objeto principal vigilar que las personas cuenten con productos y servicios seguros y de calidad en los sistemas de electricidad y combustibles.
2. Que de acuerdo al numeral 22, del artículo 3°, del Título I, de la ley N° 18.410, es facultad de esta Superintendencia adoptar las medidas que estime necesarias para la seguridad del público, siendo una de ellas la de impartir instrucciones de carácter general a las entidades sujetas a fiscalización, para efectos de cumplir sus objetivos definidos en el artículo 2°, de la misma ley.
3. Que mediante correo electrónico referenciado en Ant. 3, asociado a una Alerta de Seguridad Internacional de los productos eléctricos Trituradoras/Batidoras eléctricas portátiles profesionales, individualizados en la Tabla N° 1, la empresa señaló que "...Ha identificado que, una pieza externa de aluminio, accesible al usuario, puede entrar en contacto con el soporte del motor de aluminio, si la primera capa aislante falla..." precisando que, "...si ocurre un fallo interno de aislamiento entre el devanado y el soporte del motor, la falla podría propagarse a la parte de aluminio accesible, exponiendo potencialmente al usuario a descargas eléctricas...".
4. Que, a pesar de las medidas señaladas en la Alerta por el fabricante, los productos siguen comercializándose en el mercado nacional, hecho que fue debidamente constatado en diversos portales web. En consecuencia, se hace necesario tomar acciones y verificar el cumplimento de las comunicaciones e instrucciones emitidas por dicho fabricante.

Tabla N° 1

N°	Marca	Modelo	Descripción	Fotografía
1	SAMMIC	XM-22 (Trituradora)	La marca y modelo están impresos en los productos. **Características técnicas:** Capacidad máx. recipiente: 15 litros Dimensiones ext. equipo Largo brazo: 30.3 cm Largo total: 56.7 cm Diám. Cubre cuchillas: Ø8.2 cm Dimensiones embalaje (cm): 44x37.5x10.5 Peso Bruto: 3.25 kg Peso Neto: 2.56 kg Potencia: 0.3 kW Energía: 220V/50Hz/1F Velocidad motor: 12.000 rpm Nivel de ruido a 1 m: <80 dB(A)	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

N°	Marca	Modelo	Descripción	Fotografía
2	SAMMIC	XM-33 (Trituradora)	La marca y modelo están impresos en los productos. **Carácterísticas técnicas:** Capacidad máx. recipiente: 60 litros Dimensiones ext. equipo Largo brazo: 42.5 cm Largo total: 73.3 cm Diám. cubre cuchillas: Ø9.2 cm Dimensiones Embalaje (cm): 45.5x47.5x11.7 Peso Bruto: 4.73 kg Peso Neto: 3.74 kg Potencia: 0.4 kW Energía: 220V/50Hz/1F Velocidad motor: 12.000 rpm Nivel de ruido a 1 m: <80 dB(A)	
3	SAMMIC	MB-31 (Trituradora /Batidora)	La marca y modelo están impresos en los productos. **Carácterísticas técnicas:** Potencia total: 400 W **Función triturador** Capacidad máxima del recipiente: 30 l Profundidad máxima de trabajo: 207.3 mm Velocidad motor: 1500 - 12000 rpm Diámetro de cuchilla: 55 mm Diámetro cubre cuchilla: 92.2 mm Longitud brazo triturador: 306 mm Longitud total: 615 mm **Función batidor** Velocidad motor: 200 - 1500 rpm Capacidad (claras): 2 - 50 Longitud brazo batidor: 396 mm Longitud total (con brazo batidor): 704 mm	

5. Que, vistos los antecedentes del punto precedente, sobre el peligro que pueden producir los productos individualizados en la tabla N° 1, esta Superintendencia constata que se evidencian riesgos inminentes para la seguridad de las personas, toda vez que deja expuestos a los usuarios a una eventual electrocución.

6. En consecuencia, y en virtud de las facultades legales contempladas en el artículo 3°, número 22, de la ley N° 18.410, se instruye a las empresas importadoras y/o comercializadoras a retirar del comercio los productos individualizados en la Tabla N° 1, y se prohíbe transitoriamente la comercialización de los mismos.

7. En el mismo orden de ideas, se instruye a la empresa Importadora Imega Ventus SpA, tomar contacto con el Servicio Nacional del Consumidor (Sernac), para que en conjunto se efectué la recuperación del producto Trituradoras/Batidoras, que encuentran en manos de sus clientes, asegurando que los productos identificados en Tabla N° 1, no expongan a los usuarios a una eventual electrocución.

8. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente oficio, esta Superintendencia podrá aplicar, de acuerdo a sus facultades legales, especialmente lo prescrito en el artículo 15°, de la ley N° 18.410, las sanciones que en Derecho estime procedente.

Notifíquese, archívese y publíquese.- Marta Cabeza Vargas, Superintendenta de Electricidad y Combustibles.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl